



STERIO DE **I**OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROCRAMAS Y PROYECTOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO UC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONS LTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA -PROFESIONAL EN VÍAS PARA LA UNIDAD EJECUTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP

PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/I PP/CM/C/N°006/2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de Consultoría Individual de Línea, que celebral por una parte la **UNIDAD DE** COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYEC DS - UCPP, Institución Pública Desconcentrada del Ministerio de Economía y Finc zas Publicas, con NIT Nº 240208029, con domicilio en la calle Michel s/n Següendoma Bajo, Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka, Bloque Rojo Piso 7 de la ciudad e La Paz, representada legalmente por TERESITA QUINTEROS SOLARES, con Cédula de le entidad Nº7595969 con código QR, en calidad de **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**, en mérito a la Resolución Ministerial N°465/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, ue en adelante se denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, PAMELA CARRIÓN CC RALES, con Cédula de Identidad N°6743405 con código QR, con domicilio en Calle Las Madres N°112, Zona Achumani de la ciudad de La Paz, que en adelante se d nominará el CONSULTOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Admil strativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - (ANTECEDENTES). La ENTIDAD, en pre seso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el rtículo 52 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), su modificaciones y los Términos de Referencia, para la Contratación de Servicios de (DNSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA -PROFESIONAL EN VÍAS PARA LA UNIDAD EJECUTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UCPP en la Modalidad Menor, iniciá el proceso de contratación UCPP/UPP/CM/C/N°006/2025 a requerimiento de Unidad de Programas y Proyectos mediante Nota Interna MEFP/UCPP/UPP/NI Nº 0014 2025.

Concluido el proceso de evaluación, la Responsa le del Proceso de Contratación de Menor – RPA, en base al Informe MEFP/UCPP/UA /INF N°0031/2025 de fecha 10 de enero de 2025 emitido por la Encargado Ac ninistrativo de Contrataciones y Adquisiciones con referencia **INFORME DE SELECCIC V DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESI NAL EN VÍAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CPP resolvió adjudicar el proceso mediante Nota de Adjudicación MEFP/UCPP/DGE/ AF/NE N°0008/2025 de fecha 10 de enero de 2025 con referencia NOTA DE ADJUDICAC ÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN UCPP/UPP/CM/C/N°006/2025 CONSULTORÍA INDIV DUAL DE LÍNEA - PROFESIONAL EN VÍAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS PROYECTOS DE LA UCPP a Pamela Carrión Corrales, solicitando a su vez remitir dod mentos para la formalización de contrato

El proceso de contratación cuenta con los siguieni es documentos:

P-CIL N°008/2025

Página 1 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Y PROYECTOS (UCPP)

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial (Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economiay

uquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 784955 Fax: 2784932 anzas.gob.bo









STERIO DE OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

- a) El Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes o Servicios FS-CBS Nro. MEFP/UCPP/UPP/NI Nº 0014/2025 en el qui requerido.
- b) Certificación SIPP N°UCPP/UAF/9/2025 de fe ha 8 de enero de 2025 por el monto total de hasta Bs47.960,00 (Cuarenta y si le mil novecientos sesenta 00/100 Bolivianos), que acredita la disponibilidad (> recursos para la contratación del servicio.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacion de 7 de febrero de 2009.
- 2.2. Ley N°1178, de 20 de julio de 199 , Gubernamentales.
- 2.3. Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio le 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servilios –NB-SABS y sus modificaciones.
- 2.4. Realamento de Responsabilidad por la Furilión Pública aprobada por Decreto Supremo 23318-A, modificado por Decreta Supremo 26237 y Decreto Supremo 29536.
- 2.5. Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su Reglamentación.
- 2.6. Reglamento Interno de Personal en actual gencia en lo que corresponda.
- 2.7. Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO). El objeto del presente cont ito es la prestación de servicio de CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESI MAL EN VÍAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA U PP que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, a fin de alcanzar los objeti os de gestión de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP, ste trabajo que será provisto por el **CONSULTOR** se desarrollará en conformidad a la Términos de Referencia y demás requerimientos con estricta y absoluta sujeción al resente contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CON RATO). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia
- b) Hoja de Vida del CONSULTOR y respaldos.
- c) Nota de Adjudicación.
- d) Certificado RUPE.
- e) Todos los documentos del proceso de con atación para el servicio.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las pares contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una del las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete a cur plir con las siguientes obligaciones:

establece el detalle del servicio

- de Administración y Control

Página 2 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HAC LEL BICENTENARIO

Correo Electrónico: ucpp@economic

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM S Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Dhuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 2784955 Fax: 2784932 nanzas.gob.bo









MIN STERIO DE ECC IOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

1. Realizar la prestación del servicio de CONSULT PRÍA objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en los Térn nos de Referencia, así como las condiciones de su propuesta.

2. Cumplir cada una de las cláusulas del present contrato.

- 3. Cumplir con las actividades que le encomient e de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
- 4. Presentar los informes de acuerdo a los Término de Referencia.

Por su parte, la ENTIDAD, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Apoyar al CONSULTOR proporcionando la infor lación necesaria, apoyo logístico y todas las condiciones de trabajo e insumos pa a el desarrollo de la consultoría.
- 2. Dar conformidad al servicio de CONSULTOR, 📢 u n plazo no mayor de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
- 3. Realizar el pago de la CONSULTORÍA, en un plato no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisión de la confc midad a favor de la Consultoría.
- 4. Realizar el seguimiento y supervisión a travé del máximo representante de la Unidad Solicitante, designado para el efecto.
- 5. Cumplir cada una de las cláusulas del present Contrato.

La **ENTIDAD** se obliga al cumplimiento de las dista psiciones legales que establezcan derechos a favor del CONSULTOR.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente Contrato Administrativo, entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes, hasta que las m mas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contendidas en el presente Cor rato.

SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA). A la sus lipción del contrato, el CONSULTOR se compromete al fiel cumplimiento del mismo en la das sus partes.

El CONSULTOR no está obligado a presentar u 🗦 Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de la pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embai 10, en caso de que el CONSULTOR, incurriere en algún tipo de incumplimiento conti actual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrat ciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181, por lo 🗘 e para el efecto se procesará la Resolución de Contrato por causas atribuibles al C NSULTOR.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no so otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTO RÍA). El CONSULTOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acue do con el alcance del servicio, los Términos de Referencia y tendrá una duración () cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVIC)S). El CONSULTOR realizará la CONSULTORIA, objeto del presente contrato e la las oficinas de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP e la ciudad de La Paz, así como las actividades de campo asignadas cuando corresponda.

Asimismo, cumplirá con horarios de oficina estable dos para el personal de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPF

Página 3 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMA

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial 🕻 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economiay anzas.gob.bo

Y PROYECTOS (UCPP) uquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7

84955 Fax: 2784932







MIN STERIO DE IOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO) El CONSULTOR percibirá un pago mensual de Bs11.990,00 (Once mil novecientos no renta 00/100 Bolivianos) que serán pagados con recursos del Tesoro General de II Nación, conforme a la efectiva prestación del servicio, hasta Bs47.960,00 (Cuare a y siete mil novecientos sesenta 00/100 Bolivianos).

Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluye todos los elementos sin excepción alguna, que sean ecesarios para la realización y cumplimiento de la CONSULTORÍA y no se reco ocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

Considerando que el pago de los honorarios mensuales procede luego de la aprobación del Responsable de Recepción, no di rresponde realizar retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contro b.

El pago se realizará mensualmente, previa prese tación de un Informe Mensual de actividades aprobado por el Responsable de Recipción.

El pago se realizará a través del Sistema de Gestión Ública - SIGEP en moneda nacional directamente al CONSULTOR, mediante transferen la bancaria.

La CONSULTOR presentará a la contraparte parc su revisión en versión definitiva, el informe periódico con fecha y firma que consignerá todas las actividades realizadas para la ejecución de la CONSULTORÍA.

El informe periódico, aprobado por la contraparte (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda de la NTIDAD, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepci n, para que se procese el pago correspondiente. La **ENTIDAD**, deberá exigir la presintación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones 3IP, antes de efectuar el o los pagos por la prestación del servicio de CONSULTORÍA. En el caso de Consultorías Individuales de Línea la Entidad podrá actuar como agente de retención y pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los se enta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago, I CONSULTOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no lagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculo do basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del istema bancario por el monto no pagado, valor que será calculado dividiend dicha tasa entre 365 días y multiplicándolas por el número de días de retraso ue incurra la **ENTIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUES OS Y APORTES AL SIP). Correrá por cuenta del CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscrigitión del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacii nal de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los viçentes, mediante disposición legal expresa la CONSULTORA deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

En el marco de la Ley N°065 la **CONSULTOR** debert realizar las aportaciones al Sistema Integral de Pensiones y presentar fotocopia s'hple del formulario de Pago de

Página 4 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIL EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM S Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economia | nanzas.gob.bo

huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932









STERIO DE MIN EC OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Contribuciones SIP, cuando presente sus informes lensuales de actividades, según lo establecido en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONSULTOR) El CONSULTOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, p por falta de pago del servicio prestado, o por cual uier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser pla teados por escrito con el respaldo correspondiente, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) de la hábiles posteriores al suceso.

La ENTIDAD dentro del plazo impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento analizará reclamos y emitirá su espuesta de forma sustentada al CONSULTOR aceptando o rechazando el reclami. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al cons Iltor, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la compleji ad del reclamo, la ENTIDAD podrá solicitar en el plazo de (5) días adicionales, la em on de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal, según correspor la, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al C NSULTOR.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no debe a exceder los diez (10) días hábiles computables desde la recepción del reclamo de sumentado por la contraparte. En caso de que no se dé respuesta dentro del pla o señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud de CONSULTOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La contina parte y la ENTIDAD, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

Asimismo, el CONSULTOR, tiene los siguientes derechos:

- 1. El pago de pasajes y viáticos, en caso de ser leclarados en comisión.
- 2. Contar con el pago de la CONSULTORÍA, en n plazo no mayor de diez (10) días hábiles computables a partir de la emisiá de la conformidad a favor del CONSULTOR.
- 3. Otros pagos establecidos en los Términos de Referencia y derechos reconocidos en la normativa aplicable vigente.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN). Para que se ef ctúe el pago, el CONSULTOR deberá presentar los descargos impositivos correspondien >s, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales SIN.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTINTO). La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) vec s, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181.

DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN). El CONSULTOR no pod á transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, liendo de su entera responsabilidad la ejecución y complimiento de las obligaciones (tablecidas en el mismo.

así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD). Los matiriales producidos por el CONSULTOR,

Página 5 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HAD

EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAI AS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Feria Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 Correo Electrónico: ucpp@economi

Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 2784955 Fax: 2784932 finanzas.gob.bo





STERIO DE OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ejecución del presente Contrato, tendrá card ter de confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a tercero exceptuando los casos en que la ENTIDAD emita un pronunciamiento escrito estable siendo lo contrario.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD | E RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS). El CONSULTOR se obliga a tomar toda las previsiones que pudiesen surgir por daños a terceros, exonerando de estas obliga ones a la ENTIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente Contrato concluirá por una de las siguientes causales:

- 19.1. POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONTRAT I: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el **CONSULTOR** dan lor terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cur plimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cu al se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por le ENTIDAD.
- 19.2. POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Es la form extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las liguientes causales:

19.2.1. A REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, POR CAU AS ATRIBUIBLE AL CONSULTOR:

- a. Por incumplimiento en la realización de la CONSULTORIA en el plazo establecido.
- justificación por tres (3) días continuos (seis (6) días discontinuos del mes.
- c. Por incurrir en alguno de los motivo establecidos en los Términos de Referencia.

19.2.2. A REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR, POR CA ISALES ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD:

- modificaciones en relación a la pre ación de los servicios objeto del presente
- b. Por incumplimiento en los pagos por la lás de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
- c. Por instrucciones injustificadas emanac as por la ENTIDAD para la suspensión del servicio por más de treinta (30) día: calendario.
- 19.2.3. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR CA SAS ATRIBUIBLES A LAS PARTES: De acuerdo a las causales de Resolución de C ntrato señaladas precedentemente y considerando la naturaleza de presta ones del contrato que implica la realización de prestaciones continuas, pe ódicas o sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas per ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contro por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el CONSULTOR, se jún corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra po te, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara

Si dentro de los diez (10) días hábiles sigu entes a la fecha de notificación, se enmendará las fallas, se normalizará el des rollo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias pa a continuar normalmente con las

b. Por suspensión en la prestación de servicio de la CONSULTORÍA sin

a. Si apartándose del objeto del Contr to, la ENTIDAD pretende efectuar

especifica la causa en la que se

Página 6 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HAD

EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAJ AS Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Feria Chuquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 2784955 Fax: 2784932 Correo Electrónico: ucpp@economi finanzas.gob.bo







MIN STERIO DE OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EC(

estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del térm o de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de esolución continuará, a cuyo fin la ENTIDAD o el CONSULTOR, según quien laya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notaria a a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contr to se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambo partes, efectuándose los pagos a que hubiese lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

- 19.3. POR ACUERDO ENTRE PARTES: Procederá c ando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Que las partes manifiesten de maner expresa su voluntad de dar por terminada la relación contractual por rutuo acuerdo.
 - b. Que no exista causa de resolución impliable al contratista:
 - c. Que la terminación de la relación contilictual no afecte el interés público o que la continuidad de la misma sea inrecesaria o inconveniente.
- 19.3.1. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR M TUO ACUERDO: Considerando la naturaleza de las prestaciones del contr to que implica la realización de prestaciones continuas, periódicas o sujeta a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, del endo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas parte

Cuando se efectúe la resolución por mutua acuerdo, ambas partes deberán suscribir un Documento de Resolución de 🔾 ontrato, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo, alcar les de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Realizada la Resolución del Contrato se pro sederá a efectuar la liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas por tes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia. Asimismo, no procederá la publicación del **CONSULTOR** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

19.4. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR D CASO FORTUITO O EN RESGUARDO **DE LOS INTERESES DE ESTADO**: Considerando I naturaleza de las prestaciones del Contrato que implica la realización de pi staciones continuas, periódicas o sujetas a cronograma, su terminación solo fectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las presaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la termi ación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el CONSULTOR, se enca trase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mi vor, caso fortuito u otras causas

Página 7 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACI EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM S Y PROYECTOS (UCPP)

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial huquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 Correo Electrónico: ucpp@economic

2784955 Fax: 2784932 nanzas.gob.bo









MIN STERIO DE ECCI OMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

debidamente justificadas, que imposibilite la restación del servicio, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato justificando la causa.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta dirigida al CONSULTOR, suspenderá la eje ución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comul cación oficial de resolución, el CONSULTOR suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situl ciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o ponsidera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y repliverá el CONTRATO.

Una vez efectivizado la Resolución del Contro o, las partes procederán a realizar la liquidación del Contrato donde establece in los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según co esponda.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En co o de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos prop s de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción previs a en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la fecha de conclusión de la CONSULTORÍA (finalización del plazo del servicio) o a la terminación del Contro por Resolución, el CONSULTOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio de CONSULTORÍA, con fecha y la firma del CONSULTOR para su apre pación. La ENTIDAD, se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pert tente previa a la aprobación del Certificado de liquidación Final.

En caso de que el CONSULTOR, no presente a la EN DAD el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, ésta deberá elat prar y aprobar el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al CONSUL DR.

En la liquidación del contrato se establecerán los sa los a favor o en contra y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas terminación del contrato por cumplimiento o resolutión del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con u Contrato, otorgado por la autoridad competente d trámite precedentemente especificado. Asimismo, importe de los pagos a los cuales considere tener de recho.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final CONTRAPARTE, ésta lo remitirá a la dependenc seguimiento del servicio, para su conocimiento, aclaraciones que considere pertinente; de no e stir observación alguna para el procsamiento del pago, autorizará del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO)

acreencias entre las partes por

Certificado de Cumplimiento de la ENTIDAD luego de concluido el **CONSULTOR** podrá establecer el

debidamente aprobado por la de la ENTIDAD que realiza el quien en su caso requerirá las

Página 8 de 9

BICENTENARIO

PROYECTOS (UCPP)

quiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 4955 Fax: 2784932

zas.gob.bo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA





MII STERIO DE ECI IOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En señal de conformidad y para su fiel y estrict cumplimiento, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo te or y validez, **TERESITA QUINTEROS SOLARES**, en calidad de Directora General Eject va en representación legal de la ENTIDAD e PAMELA CARRIÓN CORRALES en calidad de CONSULTOR.

Este documento, conforme a disposiciones lega es de control fiscal vigente, será registrado ante la Contraloría General de Estado.

La Paz, 10 de enero de 2025

Teresita Quinteros Solares

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE **PROGRAMAS Y PROYECTOS** ENTIDAD

CONSULTOR



Página 9 de 9

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAM

Calle Michel s/n Següencoma Bajo - Edif. Campo Ferial (Teléfonos: 2782223 - 2782227 - 2785302 -Correo Electrónico: ucpp@economiay nanzas.gob.bo

Y PROYECTOS (UCPP) luquiago Marka Bloque Rojo - Piso 7 784955 Fax: 2784932